

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **3039**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 23 abr. 2025

Vigencia Fiscal: 2.025

Objeto: Servicio De Alimentación Escolar Para Los Estudiantes De Las Instituciones Educativas Oficiales Del Departamento Del Tolima BPIN 2024004730083.... EP. 2003 CM. P1S22MP7 /

Solicitante: SECRETARIO DE EDUCACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Educació 03 - 3.22.2201.0700.03 - 2.3.2.02.02.008 - 0501	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	40.500.000,00
TOTAL CERTIFICADO		40.500.000,00


CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
Directora Financiera de Presupuesto



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE
PRESTACION DE SERVICIOS

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO

2.2.1.1.2.1.1.

“Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”

ÁREA SOLICITANTE:	Secretaría de Educación
FECHA DE ELABORACIÓN:	23 de abril de 2025
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué – Tolima
RESPONSABLE:	ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS – Secretario de Educación – Ordenador del Gasto – Ejecutor
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	<p>Nombre del Proyecto: “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”</p> <p>Número del Proyecto: SSEPI: 2024-73000-067</p> <p>Código BPIN: 2024004730083</p> <p>Plan de desarrollo: “Con seguridad en el territorio 2024-2027”</p> <p>Pilar: “Innovación para la transformación social”.</p> <p>Programa: “Educación para la vida y el desarrollo de la región”.</p> <p>Meta: P1S22MP7: 66.457 Estudiantes beneficiados con el programa de alimentación escolar – “Niños sanos y felices”.</p> <p>Objetivo Especifico: Aumentar el acceso de los estudiantes a complementos alimentarios de calidad.</p> <p>Actividad: Realizar la planeación, seguimiento, control e interventoría y/o apoyo a la supervisión, técnica, legal, administrativa, financiera y contable de la prestación del servicio de alimentación escolar para básica y media, a través del equipo PAE y de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.</p> <p>Producto MGA: Servicio de apoyo a la</p>



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



		permanencia con alimentación escolar. ✓
VIABILIZACION DEL PROYECTO:		Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION		En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
La Secretaría de Educación procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)		
<p>Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." ✓</p> <p>A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. ✓</p> <p>La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial. ✓</p> <p>La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido. ✓</p> <p>De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad. ✓</p>		



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense, así como con las directrices de orden nacional.

Por lo antes descrito y teniendo en cuenta que por la especialidad y complejidad de los procesos que se adelantan en la Secretaria de Educación, se hace necesario contratar un abogado, para que de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 18858 del 11 de diciembre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y 0335 del 23 de diciembre 2021 expedida por la Unidad Especial de Alimentación Escolar UAPA, en las cuales se definen los lineamientos técnicos- administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa De Alimentación Escolar – PAE para población indígena y población mayoritaria, forme parte del recurso humano necesario para la planeación, ejecución, seguimiento y control de dicho programa como integrante del Equipo PAE del Departamento del Tolima, a su vez, dicho personal debe dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades que se presenten como Entidad Territorial Certificada en educación y actor dentro del Programa de Alimentación Escolar para su desarrollo en las instituciones educativas oficiales de los cuarenta y seis (46) municipios no certificados en educación del Tolima, especialmente en lo relacionado con el eje de transparencia del anexo técnico administrativo y financiero de la Resolución 0335 del 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UAPA.

Que de conformidad con lo anterior y según lo certificado por la dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, la Secretaría de Educación requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, el cual por sus características establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que:

Argumento	Necesidad
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio	
Existe personal en la planta pero no es suficiente	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

Finalmente, la necesidad concreta que el Gobierno Departamental del Tolima pretende satisfacer para esta vigencia es la que a continuación se describe: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA, LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS 46 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA., con el fin de apoyar las actividades del eje de transparencia relacionadas con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



Educación Nacional adoptados por la Entidad Territorial Certificada Tolima y a la normatividad vigente aplicable.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA, LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS 46 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: Fortalecer el equipo del Programa de Alimentación Escolar PAE, en la planeación, ejecución, seguimiento y control del programa en las instituciones educativas oficiales de los 46 municipios no certificados del departamento del Tolima.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales.

2.1.4 Plazo de Ejecución: DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	LUIS FELIPE URUEÑA PEREZ
No. De Cedula de ciudadanía:	1.110.506.547
Dependencia:	Dirección de Gestión de Cobertura Educativa



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



Cargo:

Director o quien haga sus veces

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Participar de los procesos contractuales de la operación del Programa de Alimentación Escolar, en lo que tiene que ver con el eje de transparencia del PAE y las normas aplicables en materia de contratación pública. ✓
2. Socializar en los municipios asignados la importancia de la conformación de las veedurías ciudadanas para el seguimiento del programa de alimentación escolar de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico de Participación Ciudadana de la Resolución 00335 de 2021 y la Ley 850 de 2003. ✓
3. Emitir conceptos jurídicos en los casos que se requiera por parte de la supervisión y la coordinación del PAE, con relación al desarrollo del programa de alimentación escolar en el Departamento del Tolima. ✓
4. Revisar los informes presentados por el operador del servicio de alimentación escolar con sus respectivos soportes en el marco de la ejecución del contrato suscrito con el departamento, en los aspectos jurídicos y contractuales a que haya lugar. ✓
5. Apoyar el proceso de revisión de informes del equipo administrativo y supervisor contratado en el Programa de Alimentación Escolar presentados en las respectivas cuentas, además del cumplimiento de las condiciones legales de las mismas de acuerdo a los contratos y normatividad vigente aplicable. ✓
6. Realizar el cargue de información en el ecosistema SiPAE de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar "Alimentos para Aprender" UAPA cuando sea requerido por la supervisión del contrato. ✓
7. Asistir y participar de las reuniones convocadas por parte del Departamento del Tolima y demás actores del sector educativo. ✓
8. Participar activamente en todas las actividades relacionadas con el comité territorial de planeación y seguimiento del PAE, mesas públicas del PAE, veedurías ciudadanas PAE, comités CAE; se deberá brindar asistencia en los aspectos jurídicos del programa, en caso de requerirse en las I.E. o en las Entidades territoriales no certificadas, en relación con la planeación, ejecución, seguimiento y control del programa de alimentación escolar en el Departamento. ✓
9. Participar de las asistencias técnicas, auditorías, y supervisiones programadas por el MEN, la Unidad Especial Administrativa de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y Entes de Control; y apoyar la consolidación de respuestas a las observaciones o requerimientos generados durante estas visitas. ✓
10. Apoyar conceptualmente las respuestas que surjan con ocasión de PQRS asignados por el SAC o por los distintos actores del PAE a la coordinación del Programa de Alimentación Escolar, conforme a la naturaleza del contrato. ✓
11. Hacer parte de los comités asesores y evaluadores en los procesos de contratación de selección objetiva que indique el secretario(a) de Educación, de acuerdo con su idoneidad. ✓



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



- 12. Desplazarse a cualquiera de los 46 municipios no certificados en educación del Departamento del Tolima, cuando sea requerido por el coordinador del PAE y/o supervisor del contrato, para apoyar la atención de asuntos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar.
- 13. Sufragar los gastos derivados de los desplazamientos y demás emolumentos que surjan en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1. Cumplir con el objeto del contrato.
- 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
- 3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
- 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
- 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
- 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- 8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
- 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
- 10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad.
- 11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
- 12. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
- 13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.

14. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$37.800.000) M/CTE.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



Presupuesto General de la Nación – PGN	x
Sistema General de Participaciones – SGP	
(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03 -3.22.2201.0700.03 – 2.3.2.02.02.008 - 0501	Servicios Prestados A las Empresas y Servicios de Producción	\$ 40.500.000	\$ 37.800.000
BPIN:	2024004730083		

4.4. FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y firmada el acta de inicio, el departamento pagará al contratista OCHO (8) PAGOS así:

1, Un primer pago proporcional al valor de los honorarios equivalente al periodo desde la fecha de acta de inicio hasta el último día del mes correspondiente a la misma, por la prestación efectiva del servicio. ✓

2. Seis (06) PAGOS en periodos de treinta (30) días calendarios, contados a partir del primer día del mes siguiente al acta de inicio. ✓



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



3. Un último pago del saldo restante al valor de los honorarios de acuerdo con la prestación del servicio al finalizar el contrato.

Se deberá presentar para el correspondiente pago: El informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, que en la planta de personal EXISTE PERSONAL, PERO NO ES SUFICIENTE para que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	EXPERIENCIA
Abogado	Un (1) año de experiencia profesional

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



	ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT:800.113.6727
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 DESPACHO



1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, GRADO TRANSICIÓN, NIVELES BÁSICA Y MEDIA Y POBLACIÓN DIFERENCIAL INDÍGENA Y APOYO AL EQUIPO PAE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	0574 de 21 de febrero	2024	Trescientos diez (310) días calendario	\$56.700.000
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, GRADO TRANSICIÓN, NIVELES BÁSICA Y MEDIA Y POBLACIÓN DIFERENCIAL INDÍGENA Y APOYO AL EQUIPO PAE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	0249 de 08 de febrero	2024	Trescientos quince (315) días calendario	\$56.700.000



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



TOLIMA				
--------	--	--	--	--

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

“El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.”

En el marco de lo anterior desde la Secretaría de educación se ha realizado un estudio de perfiles, identificando el personal idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil de abogado es requerido por la Entidad para el desarrollo y seguimiento a los diferentes trámites que se realizan en el Programa de Alimentación Escolar, permitiendo que el servicio prestado a los sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.

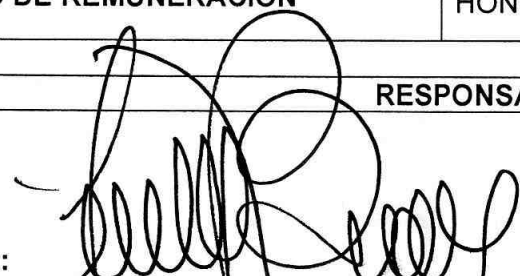


GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT:800.113.6727
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 DESPACHO






3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES

Firma: 
 Nombre: ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
 Cargo: Secretario de Educación -
 Ordenador del Gasto - Ejecutor

Firma: 
 Nombre: LUIS FELIPE URUEÑA PEREZ
 Cargo: Director de Gestión de Cobertura Educativa
 Supervisor

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bq.
Aprobado por:	LUIS FELIPE URUEÑA PEREZ	Dirección de Gestión de Cobertura Educativa SEDTOLIMA	
Revisado por:	Martha Lucia Toro Monroy, Johanna Edith Suache Alvarez	GABS SEDTOLIMA	
Proyectado por:	IAN SERRANO	Programa de Alimentación Escolar	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



Ibagué,

Doctora
KATERYNE LEÓN MIRANDA
Directora de Contratación
Departamento del Tolima
E.S.D

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
Fecha	15 MAY 2025
Hora	1:40 PM
Nº Rdo	
Recibe	Juan M

Asunto: Solicitud de contratación de prestación de servicios profesionales

Respetada Doctora, en el ámbito de sus competencias me permito solicitar se adelante el Proceso de Contratación para la Prestación de Servicios, en la Plataforma SECOP II, bajo las siguientes características:

Objeto: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA, LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS 46 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Valor: TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$37.800.000) M/CTE.

Nombre del Contratista: HELDOR ARNOLDO YARA DIAZ

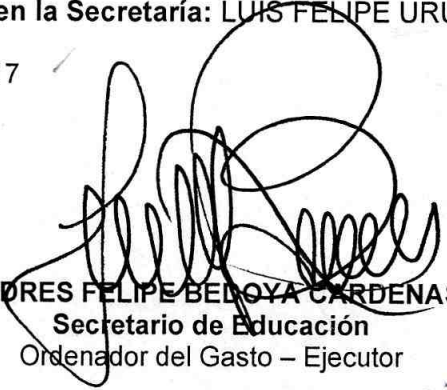
CDP No. 3039 DE 23 DE ABRIL DEL 2025

Plazo: DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario

Responsable del proceso en la Secretaría: LUIS FELIPE URUEÑA PEREZ

Identificación PAA: SET-0317

Atentamente,



ANDRES FELIPE BELOYA CÁRDENAS
Secretario de Educación
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Proyectó: Ian Serrano – Abogado PAE
Revisó: Martha Lucia Toro Monroy y/o Johanna Suache Álvarez

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
Fecha	21 MAY 2025
Hora	01:25pm
Nº Rdo	Reimpreso
Recibe	